

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA INTERNACIONAL N° 001/2016 QUE ENTRE SI CELEBRAN LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MARANHÃO - SECTI Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY - UTEC, CON EL OBJETIVO DE PROMOCIONAR LA CAPACITACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE PASANTÍA PROFESIONAL.

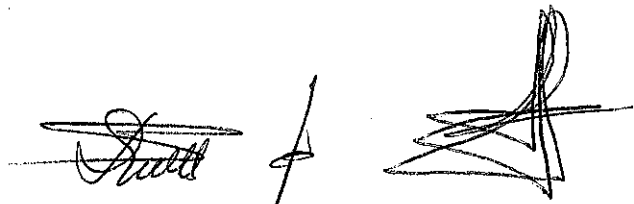
La **Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Maranhão**, órgano público, inscrito con CNPJ (Registro Nacional de Persona Jurídica) con el n° 05.572.043/0001-65, con sede en la Avenida dos Holandeses, n° 1803, São Marcos, São Luís (MA), en este acto representada por su Secretario, Jhonatan Uelson Pereira Sousa de Almada, a seguir denominada **SECTI**; y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY**, con sede en la Avenida Italia 6201, Montevideo, Uruguay, en este acto representada por el Dr. Rodolfo Silveira, Consejero, a seguir denominada **UTEC**, **RESUELVEN** celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA INTERNACIONAL**, de acuerdo a las cláusulas y condiciones a seguir enumeradas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

Constituye objeto del presente Acuerdo de Cooperación Internacional promover la capacitación y la calificación de recursos humanos a través de pasantías a ser ofrecidas por las instituciones de enseñanza integrantes.

Parágrafo Primero. La referida capacitación y calificación se darán por medio del desarrollo de la asociación para cooperación técnico-científica y educacional en la oferta de pasantía en las áreas prioritarias definidas.

Parágrafo Segundo. La clientela serán estudiantes de grado de Brasil y de la Universidad Tecnológica del Uruguay - UTEC.



CLÁUSULA SEGUNDA - DA JUSTIFICATIVA

La pasantía es una etapa importante en el proceso de desarrollo y aprendizaje del alumno, porque promueve oportunidades de vivenciar en la práctica contenidos académicos, propiciando de esta forma, la adquisición de conocimientos y actitudes relacionadas con la profesión elegida. Además de esto, el programa de pasantía permite el intercambio de experiencias, bien como de nuevas ideas, conceptos, planos y estrategias.

La realización de la pasantía junta el conocimiento académico con la experiencia vivencial del ambiente de trabajo, porque elucida y complementa en la práctica los temas abordados en las aulas por el profesor. Así, el estudiante puede retener mejor el conocimiento a través de la experiencia ganada durante el programa de pasantía.

El programa de pasantía internacional alcanza todo el valor de un programa de pasantía nacional y todavía presenta complementos, teniendo en vista que hay un intercambio de tecnologías y conocimientos de un país para otro, habiendo un enriquecimiento tecnológico y cultural, además de la práctica de una nueva lengua que influencia tanto en el aumento de la producción científica del investigador, como en su desempeño profesional.

Los conocimientos obtenidos a través de un Programa de Pasantía Internacional también permite una mayor facilidad de inserción en el mercado de trabajo, teniendo en vista que el mismo desenvuelve y refuerza competencias técnicas e interpersonales en un proceso acompañado por la descubierta de una sociedad con referencias sociales, culturales y empresariales diferentes.

De ese modo, la oferta de vacantes de pasantía internacional trae una ganancia tanto individual (para el investigador que se especializará) como para ambas partes de este acuerdo, formando profesionales calificados, con intercambio de conocimientos y tecnologías, generando desarrollo social.

CLÁUSULA TERCERA – DE LAS METAS

Ofrecer, dentro de las posibilidades administrativas, locativas y económicas o de presupuesto de los signatarios de este acuerdo, vacantes de pasantía profesional para maestrías y doctorados en las siguientes áreas prioritarias: Producción Lechera; Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); Ciencias de la Tierra (Agricultura y Acuicultura) y Energías Renovables.



CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

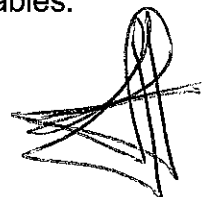
La SECTI: Se compromete a:

Desarrollar, en el ámbito del Gobierno del Estado de Maranhão y dentro de sus competencias legales, las acciones institucionales que se hagan necesarias para el pleno logro de este Acuerdo de Cooperación Internacional, a saber:

- a) Gestionar y articular todas las acciones de este Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional;
- b) Efectuar el acompañamiento pedagógico de los estudiantes;
- c) Servir como canal de comunicación entre las entidades participantes;
- d) Coordinar, desarrollar y ejecutar las acciones académicas necesarias al desarrollo del objeto de este Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional;
- e) Ofrecer vacantes de pasantía para estudiantes de grado o de maestrías y doctorado en las áreas prioritarias: Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); Ciudades; Ciencias de la Tierra (Agricultura e Acuicultura), con acuerdos propios; Ciencias Sociales; Arquitectura; e Gestión de las Ciudades;
- f) Coordinar, desarrollar y ejecutar las acciones académicas necesarias al desarrollo del objeto de este Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional;
- g) Poner a disposición locales adecuados para la realización de pasantía profesional de acuerdo con sus áreas prioritarias, para que alumnos y docentes desarrollen sus actividades relativas al objeto de este Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional;
- h) Confeccionar certificados, certificar y registrar todas las actividades referentes a los pasantes en los órganos competentes;
- i) Desarrollar acciones, en conjunto con las demás partes, junto al mercado productivo (industria, comercio y servicios) con sentido de establecer pactos que proporcionen el desarrollo de investigaciones tecnológicas asociadas al objeto de este Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional.

La UTEC se compromete a:

- a) Ofrecer, dentro de sus posibilidades locativas, administrativas y económicas o de presupuesto, vacantes de pasantía profesional para estudiantes de grado en las áreas prioritarias: Producción Lechera; Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); Ciencias de la Tierra (Agricultura y Acuicultura) y Energías Renovables.



- b) Coordinar, desarrollar y ejecutar las acciones académicas necesarias al desarrollo del objeto de este Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional;
- c) Poner a disposición locales adecuados para la realización de pasantías profesionales ofrecidas de acuerdo con sus áreas prioritarias, para que alumnos y docentes desarrollen sus actividades relativas al objeto de este Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional;
- d) Confeccionar certificados, certificar y registrar todas las actividades referentes a los pasantes en los órganos competentes;
- e) Desarrollar acciones, en conjunto con las demás partes, junto al mercado productivo (industria, comercio y servicios) con sentido de establecer pactos que proporcionen el desarrollo de investigaciones tecnológicas asociadas al objeto de este Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional

CLÁUSULA QUINTA – DE LA IMPOSIBILIDAD

La imposibilidad, por cualquier motivo, de la no concretización de lo dispuesto en la cláusula tercera implicará, de forma automática, en la anulación del presente Acuerdo de Cooperación Técnica e Científica Internacional, lo cual no generará responsabilidad de ningún tipo para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA EJECUCIÓN

Los proyectos y actividades específicas necesarias a la concretización del objeto de este Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional deberán ser establecidos de la forma más detallada posible en Contratos o Convenios específicos u otro tipo de instrumento a suscribirse entre las partes, pasando a hacer parte del esfuerzo de cooperación entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las partes designarán gestores para gestionar y administrar toda la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación Técnica e Científica Internacional.

Parágrafo Primero. La SECTI, desde ya, designa Gustavo Pilotto, para el acompañamiento de este Acuerdo de Cooperación Técnica e Científica Internacional.

Parágrafo Segundo. La UTEC, desde ya, designa Consejo Directivo Central Provisorio de UTEC, para el acompañamiento de este Acuerdo de Cooperación Técnica e Científica Internacional.



CLÁUSULA OCTAVA – DOS RECURSOS FINANCIEROS

Todos los gastos necesarios a concretización del objeto de este Acuerdo de Cooperación, tales como relacionadas a personal, desplazamientos, viajes, ayuda de costos, comunicación entre los PARTICIPANTES de Brasil y otras que se hicieran necesarias, serán asumidas por la SECTI dentro de sus respectivas atribuciones y cubiertas por los créditos específicos de los respectivos presupuestos. El presente Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica Internacional no genera transferencia de recursos entre los Participantes. Todos los gastos de pasajes, traslados, hospedaje, alimentación y demás inherentes al viaje y estadía de los pasantes uruguayos que sean enviados al Estado de Maranhão estarán a cargo de la UTEC.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA EFICACIA

Después de firmado entre las partes, este Acuerdo de Cooperación Internacional tendrá efecto a partir de la fecha de la publicación de su extracto en el Diario Oficial del Estado de Maranhão, en los términos de la legislación pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA VIGENCIA

Este Acuerdo de Cooperación Internacional tendrá vigencia de tres años, pudiendo ser rescindido, por conveniencia de cualquiera de las partes, y sin que implique responsabilidad de ningún tipo para ninguna de las partes signatarias, dependiendo de expresa manifestación de los participantes con antecedencia mínima de 60 (sesenta) días, resguardando las actividades en curso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – DE LA MODIFICACIÓN


Este instrumento podrá ser modificado, por mutuo entendimiento entre las partes, durante su vigencia, a través de Acuerdo Aditivo, buscando mejorar la ejecución de los trabajos, excepto en lo que dice respecto a su objeto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Es prerrogativa conjunta de la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de Maranhão – SECTI y de la Universidad Tecnológica del Uruguay - UTEC acompañar y fiscalizar la fiel ejecución del objeto de este Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – RESCISIÓN Y DE LA DENUNCIA

El presente Acuerdo de Cooperación Internacional podrá ser rescindido por la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas independientemente de



previa notificación o interpelación judicial o extrajudicial, sin que implique responsabilidad de ningún tipo para ninguna de las partes signatarias.

PARÁGRAFO PRIMERO- Cualquiera de los Participantes podrá denunciar el presente Acuerdo, independientemente de que existan motivos y sin que le recaiga cualquier sanción, desde que lo haga mediante aviso previo, por escrito, de 60 (sesenta) días, resguardados los proyectos en ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO- En los casos de rescisión o denuncia, los asuntos pendientes o trabajos en fase de ejecución serán definidos y resueltos de común acuerdo para que se atribuyan las responsabilidades relativas a la conclusión o extinción de cada uno de esos trabajos y de los asuntos pendientes de los trabajos en ejecución.


CLÁUSULA DECIMOCUARTA – EL FORO

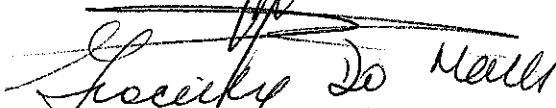
Para resolver las cuestiones derivadas de este instrumento que no puedan ser solucionadas por la vía administrativa, las partes elijen como foro la ciudad de São Luís, Maranhão, con renuncia expresa de cualquier otro.

Y por estar de pleno acuerdo con lo expresado anteriormente, las partes firman el presente instrumento con 04 (cuatro) copias, en portugués y español, de igual contenido y forma, con la finalidad de que se produzcan todos los efectos legales.

Montevideo, 8 de Junio de 2016.


Jhonatan Nelson Pereira Sousa de Almada
Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de Maranhão


Rodolfo Silveira
Consejero de la Universidad Tecnológica del Uruguay


Socorro de Mello